

COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-036-2026

LA COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA CLÁUSULA 1, ÚLTIMO PÁRRAFO 78, 79 Y 80 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CAPÍTULO II, TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO III, IV Y V DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN, EMITE EL SIGUIENTE:

D I C T A M E N

PRIMERO. En relación con las solicitudes de Licencias Sin Goce de Sueldo del personal administrativo que debe atender esta Comisión, con fundamento en el RCMAyP artículo 49, fracción I, inciso b) y c), se acuerda lo siguiente:

NO.	NOMBRE	PLANTEL	NO. DE PLAZA	PUESTO	TURNO	SOLICITUD	RESOLUTIVO
1	GARCIA TAPIA ROSA ISELA	XOCHIMILCO	100461	JEFE DE OFICINA DE SISTEMAS DE COMPUTO	MATUTINO	LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2026 AL 31 DE MARZO DE 2027	PROCEDE
2	MARTINEZ SANCHEZ SUSANA	AZCAPOTZALCO I	100110	JEFE DE DIVISION "AA"	VESPERTINO	LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2026 AL 31 DE MARZO DE 2027	PROCEDE
3	SANTA CRUZ SUAREZ NEFERTITI	XOCHIMILCO	102058	TECNICO ADMINISTRATIVO EN SERVICIOS ESCOLARES	MATUTINO	LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2026 AL 31 DE MARZO DE 2027	PROCEDE
4	SANTOS RAMOS BEYDA AMERICA	IZTACALCO	100316	PROFESIONAL	MATUTINO	LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026	PROCEDE

SEGUNDO. En relación con las solicitudes de Licencias Con Goce de Sueldo del personal que debe atender esta Comisión, con fundamento en el RCMAyP, artículo 49, fracción II, inciso b), se acuerda lo siguiente:

NO.	NOMBRE	PLANTEL	NO. DE PLAZA	PUESTO	TURNO	SOLICITUD	RESOLUTIVO
1	FALCON HERNANDEZ LUCIA	AZCAPOTZALCO I	100433	JEFE DE OFICINA DE SISTEMAS DE COMPUTO	MATUTINO	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR ENFERMEDAD DE FAMILIAR DIRECTO: DEL 7 AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026	PROCEDE
2	DOMINGUEZ PATIÑO ANGELICA ROCIO	ALVARO OBREGON I	100833	DOCENTE, TUTOR E INVESTIGADOR "C"	VESPERTINO	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR ENFERMEDAD DE FAMILIAR DIRECTO: DEL 21 AL 28 DE AGOSTO DE 2026 Y DEL 07 AL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026	PROCEDE
3	ROMERO SILVA TERESA	TLALPAN I	101420	DOCENTE, TUTOR E INVESTIGADOR "C"	VESPERTINO	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR ENFERMEDAD DE FAMILIAR DIRECTO: LOS DÍAS 21, 24, 25, 27, 31 DE AGOSTO, 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10 Y 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026	PROCEDE
4	ROQUE MIÑON CARMEN YOLANDA	MAGDALENA CONTRERAS	101423	DOCENTE, TUTOR E INVESTIGADOR "C"	MATUTINO	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR ENFERMEDAD DE FAMILIAR DIRECTO: LOS DIAS	PROCEDE LOS DÍAS 03 Y 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026.





COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-036-2026

NO.	NOMBRE	PLANTEL	NO. DE PLAZA	PUESTO	TURNO	SOLICITUD	RESOLUTIVO
						03, 04, 07, 08, 09, 10 Y 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026	NO PROCEDE, LOS DÍAS DEL 07 AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026, INCUMPLE ART. 49, FRACCION II, INCISO B DEL RCMAyP

SEGUNDO. En relación con las solicitudes de Licencias Sin Goe de Sueldo del personal Docente, Tutor, Investigador del Instituto por un día y hasta cinco meses, que debe atender esta comisión, con fundamento en el Artículo 49, Fracción I, inciso c) del Reglamento de la Comisión Mixta de Admisión y Promoción, se acuerda lo siguiente:

No.	NOMBRE	PLANTEL	N° PLAZA	ACADEMIA	TURNO	SOLICITUD	RESOLUTIVO
1	PONZANELLI VELÁZQUEZ ROSSANA	IZTAPALAPA II	101328	ARTES PLÁSTICAS	MATUTINO	SOLICITA LSGS DE 1 DÍA Y HASTA 5 MESES EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026	PROCEDE

TERCERO. En relación con las inconformidades al DICTAMEN DIC-IEMS-CMAYP-034-2026, numeral SÉPTIMO, la CMAYP resuelve lo siguiente:

No.	NOMBRE	PLANTEL	ACADEMIA	TURNO
7	SERVIN MONTIEL LUZ MARÍA	ÁLVARO OBREGÓN III	HISTORIA	VESPERTINO

"Por este medio, me permito manifestar nuevamente mi inconformidad con la negativa que tuve en el cambio de turno determinada en Dictamen DIC-IEMS-CMAYP-29-2026 y DIC-IEMS-CMAYP-034-2026.

Al respecto realicé e ingresé mi documento de mi primer impugnación el día 27 de agosto del presente año.

Para poder conocer los motivos de la negativa a cambio de turno, me he comunicado con la Secretaría General de SUTiems, con el Secretario de Organización de SUTiems y con el Director Académico de IEMS CDMX.

Los tres han proporcionado argumentos distintos.

Primer contacto. El día que se publicó el dictamen me comuniqué vía Whatsapp, con [REDACTED], Secretario de Organización de SUTiems, quien me comentó que había sido imposible mi cambio de turno, ya que la Dirección Académica de IEMS argumentó que se desequilibraría la carga académica. No comprendí dicho argumento.

Segundo contacto. El 28 de agosto me dirigí al Instituto para hablar con el Director Académico de IEMS y preguntar el motivo de la negativa y de qué manera se desequilibraría la carga académica. El [REDACTED], Director Académico, me comentó que NO estaba enterado de ello y que mi petición era completamente razonable y que se revisaría en la siguiente reunión de la Comisión.

Dicha reunión estaba programada para el martes 1 de septiembre; sin embargo, no se emitió ninguna resolución a mi impugnación. La siguiente reunión sería el jueves 3 de septiembre; tampoco se emitió resultado alguno. Por ello, me comuniqué con la Sría. General del Sindicato (SUTiems), quien me informó que en ese momento se encontraba en pláticas respecto a mi caso.

Tercer contacto. Volví a escribir a la Secretaría General del Sindicato; amablemente me comentó que, si bien solicité mi cambio conforme a los lineamientos señalados en la convocatoria, mi correo electrónico y mi formato de solicitud se traspapelaron: por lo tanto no aparecí en la lista del pre dictamen de cambio de turno y nunca se revisó mi solicitud. Esta situación me sorprende, ya que en ese mismo dictamen aparece mi resolución como "NO PROCEDE" cambio de turno y el "PROCEDE" para una compañera a quien sí se le otorgó cambio de plantel y con el turno que yo había solicitado.

Con ello, ésta H. Comisión Mixta está abdicando de su facultad resolutoria y dejando al arbitrio y capricho de una particular lo que por normatividad le corresponde decidir a la propia Comisión con base en criterios objetivos, transparentes y equitativos establecidos en la Convocatoria. Condicionar mi derecho laboral a la voluntad de un tercero ajeno a la Comisión constituye una delegación indebida de facultades y genera incertidumbre jurídica.

Asimismo, se me ha argumentado que no envíe el formato de petición al Sindicato, cuando en la convocatoria únicamente se señala el correo de la Comisión Mixta. Si existe desorden en la gestión del correo de la Comisión, ¿por qué no se solicita en la misma convocatoria enviar documentación a ambos correos, el de la Comisión y el del Sindicato?

De lo anterior se desprende una evidente contradicción en los argumentos proporcionados, lo cual genera incertidumbre jurídica:





COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-036-2026

a) El Secretario de Organización señaló como motivo a la negativa de cambio de turno que la Dirección Académica mencionó que habría desequilibrio en la carga académica.

b) La Dirección Académica manifestó desconocer dicha negativa y consideró mi solicitud razonable;

c) Finalmente, La Secretaria General de SUTiems indicó que mi solicitud se traspapeló y no fue revisada.

Tres versiones distintas para un mismo hecho evidencian la falta de motivación y fundamentación del Dictamen DIC.IEMS-CMAYP-029-2026, así como la ausencia de un análisis integral de mi expediente.

Mis interrogantes son. ¿cómo es que aparecí en Dictamen DIC.IEMS-CMAYP-029-2026? si, de acuerdo con lo argumentado, no tenían conocimiento de mi solicitud de cambio de turno, y ¿cómo firman ambas partes sin verificar previamente antecedentes?

Por lo anterior expuesto, con fundamento en los artículos 14 y 16 Constitucionales en cuanto a debida fundamentación y motivación, así como en el Contrato Colectivo de Trabajo y la propia Convocatoria de cambios de turno, solicito respetuosamente:

1. Se deje sin efectos la porción del Dictamen DIC-IEMS-CMAYP-029-2026 que me declara "NO PROCEDE" y se emita uno nuevo donde se explique el porqué del "NO PROCEDE", que el Dictamen DIC-IEMS-CMAYP-034-2026 explique el porqué la reiteración del resolutivo del dictamen DIC-IEMS-CMAYP-029-2026. Solicito se analice a fondo mi solicitud y se me otorgue el cambio de turno solicitado en tiempo y forma, toda vez que el extravío de mi documentación no es imputable a mi persona sino a un error administrativo en la gestión del correo de la Comisión Mixta. Yo cumplí cabalmente con lo establecido en la convocatoria.

2. Con fundamento en la Cláusula 13 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente y el Artículo 11 del Reglamento de la Comisión Mixta de Admisión y Promoción del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal:

"Todo movimiento de personal que implique cambio de adscripción o de turno se realizará siempre dando preferencia al de mayor antigüedad..."

Solicito se haga valer mi antigüedad de 21 años de servicio ininterrumpido.

3. No puede recaer sobre el trabajador la responsabilidad de errores operativos de la propia Comisión. Negar un derecho por una falta atribuible a la instancia dictaminadora vulnera los principios del debido proceso, de certeza y legalidad laboral.

4. Se garantice que la resolución se emita con base en criterios académicos objetivos y no a la voluntad de un particular.

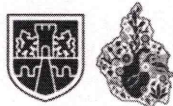
Quedo en espera de una resolución justa, fundada y por escrito." (sic)

RESOLUTIVO: NO PROCEDE.

CUARTO. Publíquese el presente dictamen DIC-IEMS-CMAyP-036-2026 en el portal del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, para los efectos que haya lugar.

-----ESTE DOCUMENTO SE FIRMA SIENDO LAS 13:11 HORAS DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026-----





COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-036-2026

FIRMAN LAS PARTES
POR PARTE DE LA PATRONAL DEL IEMS

IRVING CRUZ MENDOZA

INTEGRANTE SUPLENTE
DIRECTOR DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE GESTIÓN
DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

NALLELY MÁRQUEZ MEZA

INTEGRANTE PROPIETARIA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

EDGAR VALDÉS GARDUÑO

INTEGRANTE PROPIETARIO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE
ASUNTOS ACADÉMICOS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR

PRAXEDIS JALHELI VALENZUELA GALÁN

INTEGRANTE PROPIETARIO
DIRECTOR JURÍDICO Y DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR





COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-036-2026

POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DEL IEMS

MINERVA HERNÁNDEZ TRUJILLO

INTEGRANTE PROPIETARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL SINDICATO DE LA UNIÓN DE
TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR (SUTIEMS)

GLORIA SÁNCHEZ LEÓN

INTEGRANTE PROPIETARIA
SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO
INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO
DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (SITIEMS)

ÁNGEL ARTURO SALGADO DE LA ROSA

INTEGRANTE PROPIETARIO
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN DEL SINDICATO DE LA
UNIÓN DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (SUTIEMS)

MARTHA BEATRIZ SIERRA MARTÍNEZ

INTEGRANTE PROPIETARIA
SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS DEL SINDICATO
DE LA UNIÓN DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (SUTIEMS)

